

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 1 de 35

Organización	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines
Nombre del Documento	Reglamento de Crédito
Fecha Revisión	Junio 2026
Aprobado por:	Junta Directiva

Cargo en la Organización	Berta Calvo Jiménez
Vicepresidente de Junta Directiva	Iván Rodríguez Rodríguez
Secretario (a) de Junta Directiva	Yamileth Marchena Bustos
Fecha de Publicación:	15 de junio de 2026

Control de cambios		
Fecha de actualización	Versión	Descripción del Cambio
Noviembre 2015	01	•Nuevo Reglamento de Crédito, aprobado mediante acuerdo 3254-502, de la sesión de Junta Directiva No 502 del 04 de noviembre del 2015, rige a partir del 01 de enero del 2016.
Julio 2016	02	•Creación de la línea de crédito para compra de bienes adjudicados, aprobado mediante acuerdo 3582-530, en sesión 530 del 21 de julio del 2016.
Septiembre 2016	03	•Eliminación de la comisión por formalización (porcentaje de reserva para el fondo de ayuda mutual y actividades sociales), creación de la comisión por cancelación anticipada, aprobado mediante acuerdo 3693-538, en sesión 538 del 29 de septiembre del 2016.
Octubre 2016	04	•Eliminación de la comisión de formalización de los créditos rápidos e inclusión de casos de no pago de la comisión por cancelaciones anticipadas, aprobado mediante acuerdo 3707-539 y 3708-539, del 05 de

		Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines				
		Reglamento de Crédito				
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 2 de 35
		octubre del 2016				
Julio 2017	05	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la línea de crédito automático (aumento del porcentaje del crédito), ordinario (aumento del monto 				
		máximo, plazo y condiciones de los fiadores) y educación y salud y eliminación de la línea compra de saldos. Aprobado en sesión 566-2017 del 26 de julio del 2017.				
Abril 2018	06	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación al artículo n°22, el porcentaje de garantía aceptado en vivienda en la línea pasa de 75% a 80% 				
Julio 2018	07	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación al artículo n°6, cobro de comisión por pago anticipado para línea de crédito automático plus. Aprobada mediante acuerdo 4476-605 de sesión de Junta Directiva n°605 del 20/6/2018 • Modificación al artículo N°16, condiciones de línea de crédito automático plus. Aprobada mediante acuerdo 4476-605 de sesión de Junta Directiva n°605 del 20/6/2018. 				
Septiembre 2018	08	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación a los siguientes artículos: Artículo N°17 crédito especial, modificación de tasa, plazo y monto máximo a prestar. Artículo N° 22 Consumo Hipotecario, modificación porcentaje a financiar según condiciones de garantía, y; Artículo No 25 Back to back, modificación del monto máximo a prestar. Aprobada mediante acuerdo 4546-611 de sesión de Junta Directiva n°611 del 22/08/2018. 				
Octubre 2019	09	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del artículo 3 y 20, se aprueba la figura de codeudor según definición de núcleo familiar, acuerdo 6082-667 de la sesión de Junta Directiva 667 del 17/10/19. • Modificación artículo 11 en cuanto a la aceptación de garantías en segundo grado, según se indique en la lista de instituciones a aceptar en la política, acuerdo 6083-667 del 17/10/19. • Modifica el artículo 36, donde se autoriza la realización de un back to back del producto de la liquidación. Acuerdo 6084-667 del 17/10/19. 				
Noviembre 2019	10	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba la inclusión del artículo 13 del reglamento: del monto mínimo de los créditos. Acuerdo 7056-673 del 27/11/19. 				

		Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines				
		Reglamento de Crédito				
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 3 de 35
Agosto 2020	11	<ul style="list-style-type: none"> • Se aprueba el crédito con garantía de excedentes pago único. Acuerdo N°7335-696 del 13/08/2020. 				
Agosto 2020	12	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 18, del crédito especial, incluyendo la posibilidad de presentar mora histórica, así como el artículo 24 del crédito consumo hipotecario, modificando el monto máximo a otorgar de 50 millones a 75 millones de colones. Sesión 697-2020, del 29/10/20. 				
Octubre 2020	13	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 17. Crédito automático PLUS, se le pone un tope a la tasa cuando se dé una desafiliación. 				
		<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 6, 13 y 21. Crédito con garantía de excedentes pago único, para que sea utilizada exclusivamente en el App, no se cobra comisión por cancelación anticipada, ni se tiene un monto mínimo de otorgamiento. Sesión 699-2020, del 22 de octubre del 2020. 				
Mayo 2021	14	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 13. Del monto mínimo de créditos, incluyendo la cantidad de refundiciones que se pueden realizar por cada línea de crédito. Sesión 716-2021, del 05 de mayo del 2021. 				
Junio 2021	15	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación del artículo 7, inclusión del trámite de créditos para miembros de Junta Directiva y Fiscalía. Artículo 28, modificación del plazo de los créditos rápidos. Y niveles resolutivos. Mediante acuerdo 7622-724 del 23 de junio 2021. 				
Marzo 2022	16	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el artículo 9. La aceptación de ingresos variables por comisiones y horas extras. • Se modifican los artículos 17,18,19 y 28. Sobre plazo máximo de los créditos y la edad de pensión. • Se modifican los artículos 11 inciso A,12 y 28. Sobre la edad de pensión del fiador. Sesión 760-2022, del 24 de marzo de 2022. 				




**Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de
Desarrollo Comunal y afines**

Reglamento de Crédito

Código: RE-009 **Versión:** 25 **Fecha:** Junio 2026 **Página 4 de 35**

Agosto 2022	17	<ul style="list-style-type: none">• Se modifica artículo 1, literal b, se incluye consumo;• Se amplía literal c) Las soluciones crediticias deberán constituirse en un factor de superación, que beneficie a los Asociados y sus familias, por sí mismas o a través de programas de reestructuración de deudas.• Se agrega literal d) Las estrategias y políticas de crédito deben mantener un adecuado equilibrio entre rentabilidad y riesgo para la asociación.• Se modifica artículo 6, se elimina “esta excepción no aplica para la línea de crédito automático plus, así como la línea de crédito con garantía de excedentes pago único.”• Se modifica el artículo 11, En literal (a) se elimina lo referente al plazo del crédito pues ese tema se define en el artículo 12.• Se aclaran condiciones para los fiadores.• Se modifica el artículo 12, del plazo de los créditos.• Se modificar el artículo 13, actualizándose el nombre de las líneas de crédito.• Se quita la restricción de tramitarse solo por la App.• Se permiten hasta 4 refundiciones en el plazo de 12 meses.
		<ul style="list-style-type: none">• Se modifica el artículo 16, permitiéndose hasta un monto máximo de 1 millón de colones a un plazo máximo de 18 meses.
Octubre 2022	18	<ul style="list-style-type: none">• Se modifica el artículo 11, se permite la cesión del ahorro especial para garantizar un crédito “Back to Back” de un familiar asociado.• Se excluyen de nivel resolutivo Colegiado y Comité de Crédito, las solicitudes de crédito automático 100%, al ser garantizado en su totalidad por el aporte obrero.
Febrero 2023	19	<ul style="list-style-type: none">• Se modifica art. 20 y 21 el monto máximo a prestar en las líneas de Pago Único y Flexicrédito pasando de 100% a 85% de los excedentes proyectados.
Febrero 2025	20	<ul style="list-style-type: none">• Revisión general de todo el Reglamento de crédito, ajustando topes, tasas, y líneas de crédito
Agosto 2025	21	<ul style="list-style-type: none">• Se modifica art. 7 y art. 42.• Se incluye art. 26bis
Agosto 2025	22	<ul style="list-style-type: none">• Se modifica art. 5 y art. 6.• Se modifica anexo I, niveles resolutivos.
Noviembre 2025	23	<ul style="list-style-type: none">• Se modifican el artículo 9,10,22,34,35,36
Abril 2026	24	<ul style="list-style-type: none">• Se modifica el artículo #36.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 5 de 35
Junio 2026	25	• Se modifican artículos 22,24,26,42 y transitorio III				

Reglamento de Crédito
Capítulo I
Disposiciones Generales

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley de Asociaciones Solidaristas # 6970 del 7 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro en su capítulo cuarto, artículo cuarenta y nueve, la Junta Directiva de esta Asociación emite el siguiente Reglamento de Crédito que dice:


Artículo 1º. De los principios que rigen la política de crédito de la Asociación: De los principios que rigen la política de crédito de la Asociación:

El Reglamento de crédito de ASEBANPO y sus ulteriores modificaciones deberán ajustarse a los siguientes principios:


- a) Contribuir a mejorar el nivel social y económico de los asociados y sus familiares, fomentando el hábito del ahorro y otorgando facilidades de crédito, acorde con las posibilidades económicas de cada solicitante.
- b) Orientar a los solicitantes sobre el buen uso del servicio del crédito, los que serán destinados de preferencia a solucionar problemas de vivienda, de salud, consumo, educación y proyectos productivos.
- c) Las soluciones crediticias deberán constituirse en un factor de superación, que beneficie a los Asociados y sus familias, por sí mismas o a través de programas de reestructuración de deudas.
- d) Las estrategias y políticas de crédito deben mantener un adecuado equilibrio entre rentabilidad y riesgo para la asociación.

Artículo 2º. De las definiciones:

- a) Aporte (ahorro personal) obligatorio: acumulado conformado por el porcentaje aplicado al salario bruto mensual o por período que el asociado está obligado a ahorrar en la Asociación según lo establecen los estatutos de ASEBANPO.
- b) Aporte patronal: acumulado conformado por el porcentaje del salario bruto mensual o por periodo de cada trabajador asociado a ASEBANPO, que el Patrono está obligado a trasladar periódicamente a ASEBANPO como adelanto del auxilio de cesantía.
- c) ASEBANPO: Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Desarrollo Comunal y Afines.


	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 6 de 35

- d) **Avalúo:** valoración que realiza un perito o especialista aceptado por ASEBANPO del bien que está siendo ofrecido como garantía de un crédito, será éste un inmueble o un mueble.
- e) **“Back to Back”:** operación crediticia cuyo saldo total se encuentra garantizada con un “Ahorro Especial” previamente constituido con ASEBANPO. En estos casos se debe suscribir un contrato entre la Asociación y el asociado titular del ahorro especial, en donde expresamente éste se obligue, de manera incondicional e irrevocable, a mantener en ASEBANPO un ahorro especial, por al menos el 105% del saldo de la operación de crédito que garantiza; debiendo adicionalmente autorizar de manera incondicional, inmediata e irrevocable a ASEBANPO, como entidad acreedora, para que pueda debitar de dicho ahorro especial el saldo total adeudado incluido intereses y otros gastos en la citada operación crediticia, en caso de una desafiliación de ASEBANPO, o bien, de pretender retirar los recursos del ahorro especial que sirve de garantía, o de mediar incumplimiento en el pago de la referida operación de crédito.
- f) **Crédito:** operación mediante la cual ASEBANPO, utilizando los recursos económicos que administra, formaliza préstamos de dinero con sus asociados. Las facilidades crediticias que regula este reglamento serán concedidas en forma directa al Asociado y no se concederán garantías a éstos frente a terceros en cumplimiento de obligaciones contraídas por los Asociados.
- g) **Excedentes capitalizables:** acumulado conformado por el porcentaje de los excedentes que anualmente no son distribuidos y que ASEBANPO mantiene en cuentas individuales de los asociados.
- h) **Fideicomiso de garantía:** Figura mediante la cual ASEBANPO en su condición de fideicomitente, traslada la titularidad de los derechos reales otorgados a su favor, a un fideicomiso con el objeto de que un fiduciario los administre.
- i) **Garantía Fiduciaria:** compromiso que adquiere una persona con ASEBANPO, sea esta o no asociada de la organización de obligarse a cancelar un crédito de un tercero en que figura como fiador (a), en caso de que el deudor no cumpla con obligación de pago. En tal supuesto el fiador responderá con su patrimonio.
- j) **Garantía Real (hipoteca):** Derecho real que una persona le concede a ASEBANPO sobre un determinado inmueble (garantía hipotecaria) de su propiedad, para que en caso de que el deudor de un crédito no cumpla con su obligación de pago, ASEBANPO pueda ejecutar la garantía con el objetivo de cancelar la obligación. Este derecho se prolongará hasta que la deuda que garantiza sea cancelada, independientemente de que el bien pueda cambiar de propietario.
- k) **Núcleo familiar:** Conjunto de personas que conforman una familia, que viven bajo un mismo techo y que se encuentran unidos por lazos de afinidad o consanguinidad de al menos tercer grado y que se han organizado para compartir las obligaciones derivadas del sustento y la protección mutua. La Unión de hecho según la define el

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 7 de 35

artículo 242 del Código de Familia se tomará en cuenta para determinar lazos de afinidad.

- l) Patrono: Banco Popular y Desarrollo Comunal y sus subsidiarias, dependiendo del lugar donde preste servicio el Asociado.
- m) Seguro: Se refiere a la cobertura de protección crediticia que debe tener una operación de crédito en caso de un evento (fallecimiento o incapacidad permanente), de forma que la entidad aseguradora haga frente a esta eventualidad.
- n) Seguro de desempleo y/o incapacidad temporal: Se refiere al seguro que cubrirá la cuota del crédito si el asociado entra en incapacidad temporal o es despedido con responsabilidad patronal
- o) Seguro de incendio: Se refiere al Seguro obligatorio que deberán tener todos aquellos bienes inmuebles con construcción que hayan sido dados en garantía para la gestión de un crédito hipotecario.
- p) Sujeto de crédito o prestatario: toda persona que tenga la condición de afiliado de ASEBANPO de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Asociaciones Solidaristas número 6970, así como en artículo 8 de los Estatutos de ASEBANPO.
- q) Tercer grado de consanguinidad y afinidad: el tercer grado de consanguinidad corresponde: tíos/as (hermanos/as de mis padres), sobrinos/as (hijos/as de hermanos/as), bisabuelos/as (padres de mis abuelos/as) y bisnietos/as (hijos/as de mis nietos/as). El tercer grado de afinidad corresponde: cónyuges de mis tíos/as (cónyuges de los hermanos/as de mis padres), cónyuges de mis sobrinos/as, tíos de mi cónyuge y sus cónyuges y sobrinos de mi cónyuge y sus cónyuges.
- r) Planes de inversión: Este será la naturaleza para la que se requieren los recursos económicos.
- s) Refundición: Es la posibilidad de poder readecuar las deudas con ASEBANPO mediante la constitución de un crédito nuevo en la misma línea y que este absorba el importe adeudado a la fecha.
- t) Remodelaciones y reconstrucción: Serán aquellos cambios que se pretenden incorporar a una vivienda a fin de ampliar la vida útil del bien
- u) Reparación: será aquellos desembolsos que se requieran para mantener la propiedad en iguales condiciones pero que son necesarios para continuar habitando el inmueble-
- v) Capacidad de pago: La posibilidad que tiene un asociado de poder con su salario cancelar las deudas mediante deducción de planilla.
- w) Salario mínimo inembargable : El salario mínimo inembargable es el monto más bajo de la escala de salarios mínimos que no puede ser embargado por una administración o acreedor. En Costa Rica, este salario es salario mínimo para trabajo doméstico.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	24	Fecha:	Junio 2026	Página 8 de 35

Artículo 3°. De los sujetos de crédito: los créditos se concederán a asociados (as) a partir de los siguientes parámetros:

- a) Deberán ser miembros activos en cumplimiento de todas las obligaciones que se indican en el artículo 15 de la Ley de Asociaciones solidarista y artículo 8 de los Estatutos de ASEBANPO.
- b) Deberán ser mayores de 18 años, costarricenses o ciudadanos extranjeros con cédula de residencia, permanente o temporal
- c) Deberá estar al día en sus obligaciones, con la excepción de que el crédito sea para normalizar el estado de sus obligaciones con ASEBANPO.
- d) Tener un adecuado récord crediticio con ASEBANPO, previo a la solicitud de crédito
- e) Cumplir con el tiempo de afiliación continua, a partir desde su última afiliación (Se interrumpe el plazo de afiliación al desafiliarse con reingreso inmediato) establecido en cada línea de crédito.
- f) No son sujetos de crédito los funcionarios que estén contratados bajo la modalidad de servicios especiales o suplencia.


En caso de existir codeudores, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos. Ver Anexo II

Artículo 4°. De las líneas de Crédito: ASEBANPO cuenta con las siguientes líneas de créditos:

- Créditos rápidos,
- Vale exprés
- Créditos automáticos, (consumo, salud, salud estética, educación)
- Crédito Automático Plus, (consumo, salud, salud estética, educación)
- Créditos ordinarios, (consumo, salud, salud estética, educación)
- Créditos Pago Único ASEBANPO.
- Crédito Flex crédito ASEBANPO.
- Créditos de Vivienda,
- Crédito Consumo Hipotecario.
- Crédito para bienes adjudicados.
- Crédito sobre aguinaldo.
- Crédito "Back to Back" y (Pago único, Flexi etc.)
- Crédito marchamo.
- Créditos seguros.
- Crédito sobre el Salario Escolar (porción en custodia de ASEBANPO)

Toda nueva línea de crédito deberá ser sometida a aprobación por parte de la Junta Directiva.

Artículo 5°. De las tasas de interés de los créditos: las tasas de interés de los créditos serán las definidas por la Junta Directiva de ASEBANPO y serán revisadas al menos dos veces al año. Estas tasas de interés deberán estar siempre por debajo de la tasa máxima, definida periódicamente por el BCCR, según los diferentes tipos de créditos establecidos en

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	24	Fecha:	Junio 2026	Página 9 de 35

la Ley 9859.

Artículo 6°. De la comisión por pago anticipado: Se definió el cobro de un 2% de cargo por pago anticipado en todas las líneas de crédito, cuando el pago, o abono extraordinario se realice antes de haber transcurrido al menos el 10% del plazo de la operación. Esta comisión deberá ser revisada de manera periódica (mínimo 1 vez al año).

Todo abono extraordinario da la posibilidad al asociado de solicitar se realice un ajuste en la cuota a su crédito o mantener la cuota vigente.

Para exasociados el abono extraordinario **no implicará** ajuste a su cuota.

Se exceptúa de este cobro las operaciones de ASEBANPO que se cancelen por:

- La constitución de un nuevo crédito con ASEBANPO,
- Terminaciones de la relación laboral (por pensión, renuncia, despido, terminación de contrato y otro) con el Banco Popular Desarrollo Comunal y sus subsidiarias.
- Créditos Vale express.

Artículo 7°. De la aprobación de los créditos: la Junta Directiva de ASEBANPO, delega la aprobación de los créditos en niveles resolutivos, que van desde la aprobación unipersonal hasta la aprobación por el Comité de Crédito y cuyo monto máximo de aprobación se encuentra definido en el Anexo I: Niveles resolutivos de este Reglamento.

Cuando se someta a conocimiento del Comité de Crédito un trámite en el que tenga interés uno de sus miembros o algún pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de los integrantes o su cónyuge, éste no deberá participar en la discusión ni en la votación del caso.


Se exceptúa de dicha aprobación, los créditos de aprobación unipersonal, créditos sobre excedentes, créditos de aguinaldo, Salario escolar y créditos automáticos 100%, los cuales se deben acoger a los niveles resolutivos indicados en el Anexo I.

Se excluyen de nivel resolutivo Colegiado y Comité de Crédito, las solicitudes de crédito automático 100%, al ser garantizado en su totalidad por el aporte obrero.

Los créditos solicitados por algún miembro de Junta Directiva:

- Cuya garantía no sean sus ahorros obligatorios, aguinaldo, excedentes o salario escolar, independientemente del monto, deberán ser sujetos de resolución por parte del comité de crédito.
- Los créditos tipificados con garantía ahorros obligatorios, aguinaldo, excedentes o salario escolar, deberán ser informados al comité de crédito en la siguiente sesión posterior a su aprobación.

Artículo 8°. Del Comité de Crédito: el Comité de Crédito es la instancia encargada de proponer las políticas crediticias dentro del marco de la Ley, de los Estatutos y de los lineamientos de la Junta Directiva y Asamblea General. Su objetivo principal es el análisis y aprobación de las solicitudes crediticias que por nivel resolutivo le corresponda de acuerdo con el Anexo 1: Niveles Resolutivos, de este Reglamento.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	24	Fecha:	Junio 2026	Página 10 de 35

Artículo 9º. Del otorgamiento de los créditos:

1. Requisitos Generales

- a. Para el otorgamiento de cualquier crédito, el asociado deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Asociación, incluyendo el porcentaje máximo de endeudamiento permitido. Previo al desembolso, será obligatorio:
- b. Firmar el contrato tipo correspondiente.
- c. Suscribir la documentación específica según la línea de crédito solicitada.
- d. Completar los formularios requeridos para el cumplimiento de la normativa de prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), conforme a la Ley N.º 7786 y sus reformas.
- e. Todo prestatario acepta que sus aportes personales, excedentes después de impuestos, ahorros adicionales y cualquier otro recurso administrado por ASEBANPO constituirán garantía colateral de sus créditos. En consecuencia, ASEBANPO queda expresamente autorizada para aplicar dichos recursos al pago total o parcial de las obligaciones crediticias, conforme a lo estipulado en el artículo 42 de este Reglamento.
- f. No se realizarán más de 3 refinanciamientos o refundiciones de deudas externas en un período de 24.

2. Condición Laboral del Solicitante

- a. El salario del solicitante debe estar libre de embargos, salvo aquellos relacionados con pensión alimentaria o cuando el crédito solicitado tenga como fin cancelar dichos embargos.
- b. Se exceptúan de esta condición los créditos otorgados por concepto de aguinaldo, back to back, salario escolar y excedentes.


3. Ingresos Aceptables

- a. No se aceptarán ingresos propios del deudor o fiador como parte del ingreso total reportado.
- b. En caso de ingresos variables o por comisiones, se deberá presentar un desglose de los últimos 12 meses. Para el cálculo del salario bruto, se sumará al salario base el menor ingreso variable percibido en los últimos 6 meses. Si alguno de estos meses presenta una disminución justificada (vacaciones, incapacidad, permisos), podrá excluirse y considerarse el siguiente mes de menor ingreso. Estos ingresos deberán ser constantes, reportados a la CCSS y demostrables durante el período analizado

4. Documentación Obligatoria para el Análisis Crediticio:

Para el análisis de todos los créditos se deberán solicitar y validar los siguientes elementos:

- a. Constancia de salario con firma digital, la cual debe estar validada con el Agente GAUDI, además con máximo un mes de emitida.
- b. Verificación de la constancia de salario con la persona que la firma. Dicha verificación deberá ser por medio de correo electrónico.
- c. Las últimas 4 boletas de pago generadas en el sistema del Banco en el caso de asociados del BPDC o 2 boletas en caso de colaboradores de las subsidiarias. Dada

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	24	Fecha:	Junio 2026	Página 11 de 35

la funcionalidad de dicho sistema, las boletas serán presentadas como capturas de la pantalla completa y no se permitirán recortes de dichas capturas de pantalla.

- d. Entre la información del ingreso de la Constancia de Salario y las Boletas de Pago, se tomará la que corresponda al menor para el cálculo del porcentaje de endeudamiento.
- e. Revisión de juicios o embargos en la protectora de crédito que para los efectos tenga contratada la Asociación en cada momento. En los casos donde el solicitante del crédito presente alguna de las condiciones antes indicadas, deberá presentar el descargo respectivo, el cual se analizará y se fundamentará por parte del analista responsable que no impacte su capacidad de pago futura. O en su efecto las cuotas en aquellas deudas con entidades no reportadas en el CIC se considerarán como parte de los compromisos vigentes para el análisis de capacidad de pago.
- f. Documentación probatoria que sustente el uso de los recursos (salud, educación, estados de cuenta tarjetas de crédito y otros según el plan de inversión).
- g. Cuando se evalúe una línea de crédito y el cliente posea una tarjeta de crédito, se considerará dentro de su capacidad de pago lo siguiente:
 - i. Del saldo actual de la tarjeta, considerar el pago mínimo.
 - ii. El 1% del monto no desembolsado.
- h. En los casos en que el cliente utilice un crédito de ASEBANPO para cancelar el saldo total de una tarjeta de crédito, pero no se elimine la tarjeta, en el análisis de capacidad de pago se tomará en cuenta:


El 1% del límite principal de la tarjeta, según corresponda

Artículo 10º. Del nivel de endeudamiento y la capacidad de pago.

El monto máximo por prestar en una gestión de crédito lo determinará la capacidad de pago del asociado, su nivel de ahorros en caso de que lo amerite y el límite de cada línea de crédito. El monto por cuotas de préstamos del asociado no sobrepasará el 70% de su salario líquido, que es su capacidad de pago. La capacidad de pago se encuentra establecida en cada línea de crédito. Para calcular el salario líquido se tomará el salario bruto según constancia salarial, y comisiones (un promedio), rebajándole las deducciones de planilla, mas todos aquellos compromisos que el asociado mantenga con otras entidades y que incidan directamente con su salario mínimo líquido y restando la cuota del nuevo préstamo más las deudas contraídas por el asociado en entidades dentro del sistema financiero nacional y otras entidades acreedores de crédito diferentes de ASEBANPO, respetando que el salario líquido mínimo sea siempre mayor al determinado por la ley como salario mínimo inembargable. Se considerará para valorar la capacidad de pago el importe de la cuota en el que el asociado sea fiador de otro u otros asociados o terceras personas, según resulte de la consulta del CIC (Centro de Información Crediticia de la Superintendencia de Entidades Financieras SUGEF).

Se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de capacidad de pago:

Nivel de endeudamiento = Total de deducciones obligatorias / Salario neto Salario bruto:

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	24	Fecha:	Junio 2026	Página 12 de 35

salario mensual si ningún tipo de deducción.

Salario neto: salario bruto menos las deducciones de Ley.

Deducciones de Ley: Caja Costarricense del Seguro Social, C.C.S.S. (contempla: enfermedad y maternidad, invalidez, vejez y muerte, Banco Popular, aplicando el porcentaje vigente a la fecha de la solicitud del crédito) e Impuesto sobre la renta (I.S.R.) en los casos que aplique.


Total, de deducciones obligatorias: está compuesto de todos aquellos rebajos que se deben de cubrir con el salario neto que sean obligaciones adquiridas con diferentes tipos de entidades y que se encuentren deducidos de planillas o reportadas en el CIC. También se tomarán en cuenta aquellas deudas que no estén registradas en el reporte del CIC, pero que el cliente deba pagar mediante una cuota periódica. Esto incluye, por ejemplo, obligaciones reportadas en el informe de la Protectora de crédito.

Estas deducciones son:

- Porcentaje de afiliación de ASEBANPO.
- Porcentaje de afiliación a COOPEBANPO.
- Porcentaje de afiliación a SIBANPO o monto de afiliación a otro sindicato del Banco.
- Porcentaje del salario escolar (2%).
- Cuotas de créditos de ASEBANPO.
- Cuotas de créditos de COOPEBANPO.
- Cuotas de créditos del Banco Popular.
- Cuotas de créditos de Cooperativas u otras entidades reportadas en planilla.
- Cuotas de fianzas de ASEBANPO.
- Cuotas de fianzas de COOPEBANPO.
- Cuotas de codeudas: se incluirá el 100% de la cuota, si ésta es rebajada en su totalidad por planilla, tanto para el deudor como para el fiador y se rebajará el 50% de la cuota si solamente sale reportado como codeuda en el CIC.
- Cuotas externas de otras entidades financieras reportadas en el CIC y no rebajadas de planilla.
- Cuotas de tarjeta de crédito, en caso de tener saldo pendiente de pago en el CIC y no poseer cuota reportada, se debe solicitar un estado de cuenta a dicho deudor o fiador.
- Otras cuotas deducidas de planilla: pago de pensiones, cuota de colegios profesionales, pago por convenios, pólizas de seguros, aportes a otras organizaciones u otros rebajos que se consideren obligatorios.

Otras consideraciones:

- Cuando el salario es semanal, para el cálculo de pago mensual, se debe multiplicar el pago recibido por 52 (que son el número de semanas) entre 12 (los meses del año).


	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	24	Fecha:	Junio 2026	Página 13 de 35

- Cuando el salario es semanal, el cálculo de la cuota mensual de los créditos deducidos de planillas se calcula, multiplicado el monto reportado en la boleta por 4.00, número de semanas que realmente se realiza el rebajo, ya que en el treceavo periodo no se realizan rebajos de cuotas de créditos.
- Cuando en la boleta, se incluye dentro del salario base, un rubro de vacaciones disfrutadas, estas se deben contemplar como parte de este, ya que la separación es un efecto únicamente de registro contable para el Banco.
- Las deducciones voluntarias como los ahorros a la vista, ahorro navideño, vacacional, marchamo, entre otros, no son consideradas como rebajos obligatorios, ya que en cualquier momento se puede suspender su rebajo.
- Para los créditos rápidos, automático al 100%, excedentes, back to back y aguinaldo, no se contemplan las deducciones del CIC, solamente las reportadas en la boleta de pago, esto por el tipo de garantía que tienen dichas líneas de crédito.
- En caso de que los fiadores sean colaboradores del Banco Popular, se les debe solicitar la boleta de pago para la comprobación de todos los rebajos.
- Cuando el deudor o fiador se encuentre en un puesto de ascenso de categoría por un plazo menor a un año, se debe de realizar un ejercicio de sensibilización con el salario de la plaza fija o interina que le corresponda, si este cálculo sobrepasa el nivel de endeudamiento en más de un 10% adicional, al nivel de endeudamiento correspondiente a la línea de crédito, el crédito debe de denegarse.

Cuando un asociado presente un nivel de endeudamiento que se encuentre dentro de un margen igual o inferior al 5% respecto al límite máximo permitido en la línea de crédito correspondiente, y/o cuando el disponible sobre el salario mínimo intangible e inembargable sea igual o inferior al 10% de dicho salario, se aplicará una moratoria de un año para nuevas solicitudes de crédito junto con una plan trimestral o semestral de monitoreo mediante el cual se podrá determinar si se amplía o no la moratoria inicial establecida. Esta medida tiene como objetivo fortalecer la gestión prudencial del riesgo crediticio, proteger la capacidad de pago del asociado y prevenir situaciones de sobreendeudamiento.

Quedan excluidas de la aplicación de la moratoria indicada en el párrafo anterior, sin que sobrepase el límite de capacidad de pago, para la formalización en líneas de crédito que estén garantizadas con recursos propios del asociado, específicamente aquellas respaldadas por aguinaldo, excedentes, salario escolar, aportes obligatorios y back to back

Artículo 11º. De los expedientes de crédito: todas las operaciones de crédito deben contar con su respectivo expediente de crédito Digital o físico el cual debe contener los documentos mínimos establecidos en de ASEBANPO. Toda gestión realizada de cobro administrativo, judicial u otra debe ser incorporada al expediente de crédito.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	24	Fecha:	Junio 2026	Página 14 de 35

Artículo 12°. De las cuotas de los créditos: Los créditos se cancelarán mediante cuotas mensuales, iguales, vencidas y consecutivas imputables a principal, intereses y cargos relacionados (pólizas), que serán deducidas del salario del asociado según la periodicidad con que la empresa le cancele al trabajador.

Lo anterior podrá ser diferente si así se define en alguna (s) línea (s) de crédito específica (s).

Artículo 13°. Del monto mínimo de los créditos: El monto mínimo a otorgar en cualquier línea de crédito será de ochenta mil colones netos (₡ 80,000), con excepción de las líneas de Pago Único ASEBANPO, Flexicrédito ASEBANPO, Crédito Rápido y Vale Express.

Artículo 14°. Del desembolso de los créditos: luego de ser aprobado el crédito, el desembolso de este quedará sujeto a los recursos que la Asociación disponga para este fin.


Capítulo II Comité de Crédito.

Artículo 15°. De la regulación del Comité de Crédito: el Comité de Crédito será designado por la Junta Directiva de ASEBANPO según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los comités de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo comunal y Afines. Dentro de sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- a) Proponer a La Junta Directiva, las políticas crediticias dentro del marco de la Ley, de los Estatutos y de los Lineamientos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Analizar y aprobar las solicitudes crediticias que por nivel resolutive le corresponda de acuerdo con el Anexo I: Niveles resolutivos, de este Reglamento.
- c) Conocer y resolver los recursos de revocatoria contra las resoluciones dictadas por ella misma y eventualmente de apelación contra las resoluciones tomadas por los distintos niveles resolutivos de nivel inferior, salvo tratándose de la Junta Directiva, las cuales sólo podrán ser revocadas a instancia de la propia Junta Directiva.

Capítulo III Formalización y desembolso de los créditos

Artículo 16°. De la formalización de los créditos y previo desembolso: para su respectiva formalización y previo al desembolso, se requerirá suscribir la autorización de deducción salarial, el contrato por tipo de garantía que corresponda de acuerdo con la línea de crédito aprobada, la cesión de los ahorros y excedentes en caso de incumplimiento de la obligación, así como una nota de autorización para rebajar de la cuenta de ahorros o cuenta corriente el monto correspondiente a la cuota del crédito incluyendo los intereses moratorios correspondientes, en caso de que no sea posible rebajarlo de la planilla,

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 15 de 35

autorización para rebajar los gastos y costas legales y de formalización, los cuales correrán por cuenta del asociado.

Artículo 17°. Del conocimiento del asociado: en los documentos de formalización de crédito se consignará que el asociado conoce y acepta las disposiciones del Reglamento de Crédito de ASEBANPO, y normativa conexas.

Artículo 18°. Del trámite de desembolso: la aprobación del crédito no implica el desembolso de los recursos, pues para ello será necesario que el interesado cumpla con los requisitos de formalización exigidos en este Reglamento.

Artículo 19°. Del desembolso del crédito: el importe del crédito se podrá girar a los acreedores o proveedores contra la presentación de los documentos probatorios, previa autorización por escrito del deudor.

Artículo 20°. Del desembolso parcial del crédito: en aquellos créditos que por su naturaleza sea necesario girar por partidas, (compra de lote y construcción, construcción y/o remodelación) los desembolsos se harán previo informe positivo del perito o funcionario designado por ASEBANPO para ejecutar la supervisión. Ante incumplimiento comprobado por parte del deudor, de alguna de las cláusulas del contrato o condiciones de este Reglamento o normativa conexas, ASEBANPO se reserva el derecho de suspender total o parcialmente los desembolsos de los créditos y hará exigible la totalidad del monto adeudado.

Capítulo IV Líneas de crédito y sus condiciones

Artículo 21°. Del Crédito Automático 100%: Tiene por objetivo facilitar al asociado una opción de crédito.

Garantía: garantizado por sus aportes obligatorios.


Tope: el mismo lo define el ahorro obligatorio de cada asociado, restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía, y su capacidad de pago

Monto mínimo por solicitar: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Tasa de interés: Establecida según el plan de inversiones (hasta un 10%)

Plazo: Plazo máximo establecido 144 meses (12 años).

Nivel de endeudamiento: 70%, se amplía el nivel de capacidad de pago únicamente para abonar aquellas operaciones crediticias con ASEBANPO, en el tanto se respete el salario mínimo inembargable y las demás condiciones.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 16 de 35

Planes de inversión:

Consumo: Tasa de interés 10%

Salud: tasa de interés equivalente a 4 puntos porcentuales menos que la tasa del automático consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión

Salud estética: tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del automático consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión.

Educación tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del automático consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión.

Artículo 22°. Del Crédito Automático PLUS:

Son aquellos créditos donde se podrá otorgar hasta un 400% del aporte personal más las capitalizaciones de excedentes netos (después de rebajar los impuestos correspondientes.

El importe máximo por prestar estará definido considerando la antigüedad del asociado.

Este crédito podrá ser utilizado una vez agotados los recursos mediante la garantía de crédito automático

Garantía: Pagaré

Monto mínimo por solicitar: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Tope: el máximo a prestar está en función de la antigüedad continua del asociado de la siguiente manera:

- Hasta el 100% de su aporte más capitalizaciones con 2 años de antigüedad como asociado, restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía
- Hasta el 200% de su aporte más capitalizaciones con 3 años de antigüedad como asociado, restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía
- Hasta el 300% de su aporte más capitalizaciones con 4 años de antigüedad como asociado, restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía
- Alcanzar el 400% del aporte más capitalizaciones después de 5 años de afiliación continua., restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía

Tasa de interés: Establecida según el plan de inversiones (hasta un 11%)


Plazo: Plazo máximo establecido 144 meses.

Nivel de endeudamiento: 65%

Planes de inversión:

Consumo: Tasa de interés 11%

Salud: tasa de interés equivalente a 4 puntos porcentuales menos que la tasa del automático Plus de consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 17 de 35

Salud estética: tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del automático Plus de consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión.

Educación tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del automático Plus de consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión.

Consideraciones: Cuando el monto solicitado supere el 100% del aporte obligatorio más capitalizaciones netas (después de impuestos), solo se aceptarán como sujetos de crédito asociados nombrados en propiedad e interinos y con al menos dos años de antigüedad de ser asociado de forma continua.

Durante el plazo del crédito, el asociado (a) se desafíase con o sin reingreso inmediato, la tasa del crédito aumentará de forma automática en cinco puntos porcentuales. La tasa resultante no podrá superar la tasa más alta de las líneas de crédito vigentes en ASEBANPO.

Cuando el monto solicitado supere el 100% del aporte, el monto máximo a prestar por asociado será veinte millones de colones (₡ 20,000,000).

Requisitos:

- Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito
- Para los créditos PLUS que superen el 100% de garantía deberá tener al menos dos años de antigüedad de ser asociado de forma continua.
- Aportar el documento CIC de SUGEF donde cuente con un historial crediticio menor o igual a 1.2
- Solicitud de crédito completa y firmada.
- Boleta de pago de la última semana.
- Constancia de salario.
- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Salario libre de embargos.
-

Artículo 23º. Del Crédito Vale Express: Este crédito dará la posibilidad de acceder a un monto para atender emergencias a muy corto plazo.

Garantía: garantizado por un pagaré.

Antigüedad como asociado: 3 meses


Monto mínimo: No hay mínimo.

Tope: ₡200.000.00

Comisión: 25% anualizado, cobrado en proporción al plazo del crédito.

Cantidad de créditos por vez: 1 crédito vigente a la vez.

Sin cobro de comisión por pago anticipado

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 18 de 35

Plazo: Plazo máximo establecido 8 semanas o 2 meses según corresponda.

Nivel de endeudamiento: 65%

No permite refundiciones

Crédito no está cubierto con el seguro de protección crediticia.

Artículo 24°. Del Crédito Rápido: Tiene por objetivo facilitar al asociado la compra de bienes y servicios a proveedores con los cuales ASEBANPO tenga suscritos convenios comerciales.

Garantía: garantizado por un pagaré.

Monto mínimo: No hay mínimo.

Tope: ₡1.000.000.00

Antigüedad como asociado: 3 meses.

Tasa de interés: 0% anual

Plazo: Plazo máximo 12 meses

Nivel de endeudamiento: 50%

Este tipo de crédito no acumula endeudamientos de otras líneas que mantenga el solicitante para definir el nivel de aprobación.

Los créditos no serán acumulables para efecto de determinación del plazo, pero sí los montos otorgados en esta misma línea.

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Tener al menos tres meses de ser asociado.
3. Contar con un historial crediticio sin ningún atraso en los últimos tres meses en todas sus obligaciones con ASEBANPO.
4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana.
6. Fotocopia de la cédula de identidad.
7. Proforma o cotización del bien o servicio a utilizar (únicamente convenios comerciales suscritos por ASEBANPO).
8. Salario libre de embargos.

Artículo 25°. Del Crédito Ordinario: Son una opción crediticia para emergencias

Garantía: garantizado por un pagare con fiador.

Antigüedad como asociado: 3 meses


Tasa de interés: 13% anual

Plazo: Plazo máximo: 96 meses

Nivel de endeudamiento: 65%

Monto mínimo: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Tope máximo: ₡15.000.000.00

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 19 de 35

Planes de inversión:

Planes de inversión:

Consumo: Tasa de interés 13%

Salud: tasa de interés equivalente a 4 puntos porcentuales menos que la tasa del Ordinario de consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión)

Salud estética: tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del crédito ordinario consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión).

Educación tasa de interés equivalente a 2 puntos porcentuales menos que la tasa del crédito ordinario consumo. Se deberá presentar documentación respaldo del Plan de inversión).


Los deudores que se encuentren en una plaza interina deberán contar con al menos un año de estar laborando y los fiadores con al menos dos años.

Naturaleza de los fiadores

- a) Los fiadores que laboren para el Conglomerado Financiero Banco Popular deben tener puestos fijos.
- b) Los fiadores que no laboren para el Conglomerado Financiero Banco Popular deberán ser trabajadores formales del sector público o privado, con puestos fijos o en propiedad, con antigüedad mínima de un año consecutivo con el mismo patrono.
- c) No se aceptarán como fiadores personas cuyo salario sea igual o inferior al salario inembargable.
- d) Los fiadores deben reportar salario líquido que le permita pagar su sumatoria de fianzas en ASEBANPO y que el salario mínimo embargable esté disponible.

Requisitos del fiador:

- a) No se aceptarán fiadores que se encuentren atrasados o en proceso de cobro judicial con ASEBANPO.
- b) La edad del fiador no puede superar la edad de pensión al término del crédito. En el caso de los fiadores adscritos al IVM debe ser menor a los 65 años para los hombres y menor a los 63 años para las mujeres. En caso de fiadores adscritos a otros regímenes la administración se reserva el derecho de solicitar la proyección correspondiente para determinar el plazo máximo del crédito. Se aceptarán como máximo un fiador por operación crediticia.
- c) Se aceptarán fiadores del sector público o privado con plaza fija o en propiedad.
- d) Todos los fiadores externos al BPDC, deberán contar con al menos un año de laborar con el mismo patrono (de ser necesario deberán aportar un documento de la CCSS que haga constar su estabilidad laboral).
- e) Los fiadores que laboren para el BPDC deberán tener plaza fija o al menos

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 20 de 35

dos años de ser interinos.

- f) No se aceptan fiadores, por contratos laborales a tiempo determinado (suplentes y servicios especiales) o pensionados.
- g) No se aceptan fiadores con ingresos propios, ni tampoco se considerarán los ingresos propios de fiadores asalariados.
- h) No se aceptan fiadores que laboren en los siguientes sectores:
 - i. Centro de apuestas.
 - ii. Seguridad Privada.
 - iii. Mensajería privada.
 - iv. Transporte privado.
 - v. Empresas de limpieza.
 - vi. Agentes de ventas.
 - vii. Turismo.
 - viii. Bares, restaurantes y hoteles.
 - ix. Cadenas de comida rápidas.
 - x. Pulperías, abastecedores y supermercados.
 - xi. Otros que por contexto sectorial se definan a futuro por parte de la comisión de crédito o Dirección Ejecutivo.

El porcentaje de endeudamiento del fiador corresponde a un 40%. El salario líquido de cada fiador debe cubrir al menos dos veces la cuota del crédito.

Requisitos:


- a) Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
- b) Para deudores en plaza interina deberán tener al menos un año de estar laborando y los fiadores con al menos dos años de estar laborando para el patrono (la antigüedad de ser asociado de forma continua no se indica y no indica el tiempo de asociado para el caso en propiedad).
- c) Deudor y fiadores deben aportar el documento CIC de SUGEF donde cuente con un historial crediticio entre 1 y 2 (no es determinante y puede ser justificada ante el Comité de Crédito)
- d) Solicitud de crédito completa y firmada.
- e) Boleta de pago de la última semana tanto para el deudor como los fiadores internos.
- f) Fotocopia de la cédula de identidad del deudor - fiadores.
- g) Salario libre de embargos del deudor y fiadores (se permite para el deudor poder continuar el trámite si la solicitud de crédito es para pagar el embargo)
- h) Constancia salarial tanto del deudor como del o los fiadores.

Artículo 26°. Del Crédito Back to Back: Habilitado para aquellos asociados que tengan ahorros especiales en ASEBANPO

Garantía: el ahorro especial, sobre el cual se prestará hasta un 95% del ahorro. Debe firmar un pagare sin fiador

Antigüedad como asociado: 3 meses

Tasa de interés: 1.5% por encima de la tasa pactada en el ahorro especial

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 21 de 35

Plazo: 60 meses.

Forma de pago: cuota mensual (amortización e intereses) o -pago único con deducción de interés al inicio o pago único con deducción de interés mes a mes.

Durante la vigencia del crédito el ahorro especial deberá renovarse de forma automática por el plazo original, salvo que el asociado solicite expresamente la variación de dicho plazo, siempre y cuando esta no vaya en detrimento de la garantía.

En cada renovación que se realice, se deberá garantizar que el monto del ahorro especial renovado cubra al menos el porcentaje de garantía estipulado en el presente artículo sobre el monto adeudado. Cualquier remanente al momento de la renovación podrá ser utilizado por el asociado según su interés y manifestación expresa del mismo.

De existir desafiliación o desvinculación por salida del banco, se deberá liquidar el crédito con la inversión.

Requisitos:

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Solicitud de crédito completa y firmada.
3. Boleta de pago de la última semana.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.

Artículo 26° bis. Del Crédito Back to Back-fiador: habilitado para aquellos asociados que no tengan ahorros especiales disponibles pero que, un asociado activo miembro de su núcleo familiar directo, específicamente: cónyuge, hijos, padre o madre; sí posea ahorro(s) especial(es) en ASEBANPO y acepte, de manera explícita, darlo en garantía a favor del asociado solicitante del crédito.

Garantía: el ahorro especial del fiador, sobre el cual se prestará máximo un 95% del monto facial del ahorro especial.

Cuando el ahorro especial ya sea garantía de otro(s) crédito(s), solo se prestará el saldo remanente para alcanzar dicho 95%.

Deudor y fiador deberán firmar un pagaré, indicando que el fiador pone como garantía su ahorro especial.

Antigüedad como asociados: 3 meses mínimo (tanto deudor como fiador).


Tasa de interés: 1.5% adicional a la tasa vigente del ahorro especial dado como garantía.

Plazo máximo: 60 meses.

Forma de pago: cuota mensual (amortización e intereses).

Durante la vigencia del crédito el ahorro especial deberá renovarse de forma automática por el plazo original de este.

De existir atrasos en la deuda, desafiliación de la Asociación o desvinculación por salida del Banco por parte del deudor o su fiador, se deberá liquidar el crédito contra el ahorro especial.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 22 de 35

Artículo 27°. Del Crédito Flexicrédito ASEBANPO: Son aquellos créditos que apoyan al asociado pensando en utilizar de manera anticipada los excedentes.

Garantía: los excedentes proyectados, después de impuestos, según el estado de cuenta del mes anterior al mes de la solicitud de crédito. Debe firmar un pagare sin fiador

No requiere de antigüedad como asociado.

Tasa de interés: 14% anual

Plazo: Plazo será el tiempo entre la fecha en que es solicita el crédito y la fecha en el mes de marzo del año siguiente fecha límite en que es pagan los excedentes.

Nivel de endeudamiento: 65%

Monto mínimo: No hay monto mínimo

El monto máximo por otorgar será el 60% del importe de excedentes proyectados, después de impuestos, según el estado de cuenta del mes anterior al mes de la solicitud; restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía o la línea de Pago Único ASEBANPO. Forma de pago: Deducción de planilla, con intereses mensuales y el principal al final.

Este crédito se podrá solicitar a partir del mes de junio de cada año.

La cancelación de este se dará al momento de liquidación de los excedentes. Se pagará los intereses mensuales y el principal al momento de la liquidación de los excedentes.

Requisitos:

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Tener excedentes disponibles.
4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana.

Artículo 28°. Del Crédito Pago Único ASEBANPO: Son aquellos créditos cuya garantía son los excedentes proyectados después de impuestos, según el estado de cuenta del mes anterior al mes de la solicitud del crédito.

Garantía: los excedentes proyectados, después de impuestos, según el estado de cuenta del mes anterior al mes de la solicitud; restando el saldo de aquellas operaciones de crédito que se hayan otorgado bajo esta garantía o la línea de Pago Único ASEBANPO.

Debe firmar un pagare sin fiador.

No requiere antigüedad como asociado.

Tasa de interés: 14% anual

Monto mínimo: No hay monto mínimo.

Plazo: Plazo será el tiempo entre la fecha en que es solicita el crédito y la fecha en el mes de marzo del año siguiente fecha límite en que es pagan los excedentes.

El monto máximo por otorgar será el 60% del importe de excedentes ganados con corte al periodo anterior a la solicitud la garantía


Este crédito se podrá solicitar a partir del mes de junio de cada año.

La cancelación de este se dará en el momento de liquidación de los excedentes.

Los intereses por dicho crédito se rebajarán de forma anticipada del monto solicitado, por lo tanto, el monto a desembolsar es menor.

No se medirá la capacidad de pago del deudor.

Se deberá rebajar del disponible de dicha línea los créditos otorgados con garantía de

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 23 de 35

excedentes con pago de intereses y con pago único.

No se cobrará comisión por cancelación anticipada si el asociado (a) renunciara con reintegro inmediato.

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Tener excedentes disponibles.
4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana.
6. Fotocopia de la cédula de identidad.

Artículo 29°. Del Crédito de Aguinaldo: Son aquellos cuya garantía es el aguinaldo.

Garantía: Se prestará hasta un 60% del aguinaldo acumulado reportado en la boleta de pago al mes anterior de la solicitud de crédito. Si se encuentra afiliado a la COOPEBANPO se presta un 30% del acumulado reportado en la boleta de aguinaldo.

Debe firmar un pagare sin fiador

No requiere de antigüedad como asociado.

Tasa de interés: 14% anual

Plazo: Plazo será el tiempo entre la fecha en que es solicita el crédito y la fecha en el mes de diciembre.

Nivel de endeudamiento: 65%

Se podrá solicitar este crédito a partir del mes de junio de cada año

Monto mínimo: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito
2. Solicitud de crédito completa y firmada.
3. Boleta de pago de la última semana.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.
5. Estado de cuenta de la COOPEBANPO


Se pagará cancelándose solamente los intereses mensuales y el principal con el pago del aguinaldo.

El crédito deberá quedar cancelado a la fecha de pago del aguinaldo. De quedar algún saldo pendiente el mismo deberá ser cancelada en un plazo máximo de 2 meses o su equivalente en semanas.

***Artículo 30°. Del Crédito de Seguros:** Son aquellos cuya garantía aporte obligatorio del asociado y busca apoyar al asociado en la adquisición de primas de seguros de manera individual o colectiva (vida, incendio, vehículos, viajeros, etc.).

Garantía: ahorros del asociado.

Antigüedad como asociado: 3 meses

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 24 de 35

Comisión: 3% anual.

Plazo: Plazo máximo, lo define el plazo de la prima

Nivel de endeudamiento: 65%

Monto mínimo: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Tope máximo para otorgar en función de los aportes obligatorios del asociado,

Se paga directamente a la aseguradora

Se podrá brindar un crédito al asociado para el pago de facturas que no superen 3 meses de haber sido emitidas (recuperación de capital).

En esta línea de crédito se deberán contemplar los créditos automáticos otorgados cuya garantía es el aporte obligatorio.

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Solicitud de crédito completa y firmada.
3. Boleta de pago de la última semana.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.
5. Constancia de salario si es con garantía fiduciaria.
6. Proforma del seguro

Artículo 31°. Del Crédito de Marchamo: Son aquellos cuya garantía son el aporte obligatorio del asociado y busca apoyar al asociado en el pago del marchamo vehicular
Garantía: ahorros del asociado.

Antigüedad como asociado: 3 meses

Tasa de interés: 0% anual, Comisión del 3% al momento del desembolso Plazo: máximo, 12 meses.

Nivel de endeudamiento: 65%

Monto mínimo: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Tope máximo para otorgar en función del aporte obligatorio del asociado,

En esta línea de crédito se deberán contemplar los créditos automáticos otorgados cuya garantía es el aporte obligatorio.

Requisitos

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Solicitud de crédito completa y firmada.
3. Boleta de pago de la última semana.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.


Artículo 32°. Del Crédito sobre el Salario Escolar

Este crédito será aplicado únicamente sobre el salario escolar (sin intereses) que el asociado decidió sea custodiado por ASEBANPO.

Monto aprestar: Hasta un 60% del salario escolar (sin intereses), acumulado reportado en sistema de ASEBANPO.

Monto mínimo: ochenta mil colones netos (₡ 80,000)

Fecha en que se podrá gestionar dicho crédito: la solicitud de esta línea de crédito se podrá realizar a partir del mes de junio de cada año.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 25 de 35

Nivel de endeudamiento: 65%

Aplica comisión por cancelación anticipada Tasa interés: 14% anual.

Cancelación de la deuda:

Intereses mensuales por deducción de planilla y el principal se cancelará de manera total cuando se liquide este salario escolar en el mes de enero.

El crédito deberá quedar cancelado a la fecha de pago del salario escolar. De quedar algún saldo pendiente el mismo deberá ser cancelada en un plazo máximo de 2 meses o su equivalente en semanas

Requisitos:


1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Tener salario escolar acumulado y disponible.
3. Solicitud de crédito completa y firmada.
4. Boleta de pago de la última semana.
5. Fotocopia de la cédula de identidad.
6. Constancia salarial.
7. Boleta de autorización de deducción de Salario Escolar con ASEBANPO.

Si se desafilia de ASEBANPO o se desvincula laboralmente: se aplicará el importe del Salario escolar al monto adeudado.

Líneas de crédito Hipotecarias

Artículo 33º. Generalidades de las líneas de crédito hipotecarias:

- Garantías Se aceptarán hipotecas de segundo grado, únicamente cuando la hipoteca de primer grado este a favor del ASEBANPO y el valor del bien inmueble lo soporte. No se otorgan créditos con garantía de gravamen un tercer grado.
- Para su formalización y previo al desembolso, se requerirá firmar una escritura de constitución de hipoteca sobre el bien en garantía, que deberá quedar en custodia de la Asociación, así como suscribir las pólizas requeridas.
- Los gastos legales y de formalización correrán por cuenta del asociado, los cuales se deducirán del desembolso.
- Para este tipo de crédito se deberá realizar un avalúo, cuyo costo debe ser asumido por el asociado previo a la formalización del crédito.
- El perito es asignado por ASEBANPO y los avalúos podrán tener como máximo 6 meses de elaborados para efectos del primer crédito y hasta 12 meses cuando se trate de una segunda operación sobre la misma propiedad.
- Todo deudor queda obligado a mantener al día los tributos, seguros y demás obligaciones que afecten los bienes dados en garantía, así como mantenerlos en buen estado de uso y conservación.
 - En caso de que la propiedad está inscrita a nombre de un tercero, deben

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 26 de 35

presentar autorización para ponerla en garantía.

Artículo 34º. Del Crédito de Vivienda:

Esta línea de crédito está destinada a financiar las siguientes actividades o planes de inversión:

- Compra de vivienda (incluye segunda vivienda).
- Compra de lote (incluye segundo lote).
- Construcción en lote propio.
- Compra de lote y construcción.
- Reparación, ampliación y remodelación de casa propia.
- Cancelación de deuda, de conformidad a los planes de inversión.
- Recuperación Capital Invertido, con no más de seis meses de haber realizado la inversión.

No se requerirá tiempo de afiliación en ASEBANPO, pero deberá tener como mínimo una antigüedad laboral de un año en el Conglomerado financiero BPDC para trámites de compra de vivienda o lote o compra de lote y construcción (vivienda)

El monto máximo será de setenta y cinco millones de colones (₡ 75,000,000) para compra de lote, reparación, ampliación y remodelación.

En todos los demás casos, el monto máximo será hasta ciento veinticinco millones de colones (₡ 125,000,000). siempre que la capacidad de pago y el nivel de endeudamiento lo permita. Esta línea permitirá la figura del codeudor.

Tasa de interés: 6% en la primera vivienda y 7,25% en la segunda vivienda

La garantía: será de un 85 % del valor del avalúo del inmueble en los siguientes planes de inversión:


- Compra de primera vivienda.
- Compra de lote y construcción, primera vivienda.
- En el resto de los casos la garantía será del 80% del valor del avalúo del inmueble

Plazo: 360 meses compra de lote/construcción. 180 meses para reparación, ampliación y remodelación. Cuando el importe de la remodelación supere los 40 millones el plazo podrá ampliarse a 240 meses.

Lo anterior podrá ser diferente si así se define en alguna (s) línea (s) de crédito específica (s).

Requisitos:

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Informe de SUGEF, adjuntando estado de cuenta de cada una de las operaciones de crédito que tiene registrado el deudor con otras entidades del sistema financiero nacional, detallando saldo adeudado y cuota mensual.
3. Constancia Salarial.
4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 27 de 35

6. Fotocopia de la cédula de identidad.
7. Comprobante de pago del avalúo.
8. Comprobante de verificación del domicilio.
9. Salario libre de embargos.
10. Informe avalúo del perito.
11. Copia de los planos catastrados de la propiedad ofrecida en garantía (si aplica visado municipal).
12. Certificación original emitida por el Registro de la propiedad, donde se detalle el bien en garantía y si el asociado tiene más propiedades a su nombre.
13. Constancia emitida por la municipalidad correspondiente donde se indique que la propiedad ofrecida en garantía está al día en el pago de los impuestos municipales y la declaración de bienes inmuebles. (no se indica en el manual-reglamento-política).
14. Constancia de las cuotas condominales, si se encuentra en este régimen
14. En caso de que la propiedad está inscrita a nombre de un tercero, deben presentar autorización para ponerla en garantía.
15. Para el caso de construcción y mejoras, presentar los planos de construcción o remodelación visados, con su respectivo permiso municipal.
16. Para el caso de construcción o remodelación, presentar el presupuesto firmado por el ingeniero a cargo de la obra.
17. Para todos los casos donde haya una compra, presentar la opción compraventa y la vigencia no mayor a 90 días.
18. Si la propiedad a comprar por el deudor está a nombre de una sociedad, deben presentar el acta protocolizada donde autoricen la venta.
19. Fotocopia de la cédula del vendedor.

Condiciones:

1. Toda documentación soporte de la solicitud del crédito no debe tener más de un mes de expedida al momento de su recepción.
2. No se aceptan deudores que estén por suplencia, contratos o servicios especiales.
3. La hipoteca podrá ser cedida a un fideicomiso.
4. El bien a financiar debe ser la garantía.
5. Tener un comportamiento de pago histórico ante SUGEF nivel 1 o 2, siempre y cuando el puntaje final del deudor reportado sea menor o igual a 3 según reporte CIC.
7. Cuando se formaliza el crédito, se rebaja primera cuota del préstamo.
8. Suscribir pólizas requeridas.
9. Cumplir con las políticas para garantía hipotecaria.
10. No se reciben como garantía fincas agrícolas, ganaderas y forestales.


Artículo 35° Del Crédito Consumo Hipotecario: Esta línea de crédito se considera para gastos personales. La garantía de esta operación deberá ser un bien inmueble.

Plazo máximo 240 meses

Tasa: 9.12%.

El monto máximo será de hasta cien millones de colones (¢100.000.000).

La garantía será de un 80% del valor del avalúo de la vivienda habitada por el deudor y de un 60% del valor del avalúo en vivienda no habitada por el deudor o lote.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 28 de 35

Tiempo de afiliación en ASEBANPO:


- 1 año mínimo si la garantía no es la casa de habitación del asociado.
- Sin tiempo de afiliación mínima, si la garantía es la casa de habitación del asociado.
- Deberá tener como mínimo una antigüedad laboral de un año en el Conglomerado financiero BPDC en ambos casos.

Requisitos:

1. Cumplir con los parámetros enunciados en el artículo 3 del Reglamento de Crédito.
2. Informe de SUGEF, adjuntando estado de cuenta de cada una de las operaciones de crédito que tiene registrado el deudor con otras entidades del sistema financiero nacional, detallando saldo adeudado y cuota mensual.
3. Constancia Salarial.
4. Solicitud de crédito completa y firmada.
5. Boleta de pago de la última semana.
6. Fotocopia de la cédula de identidad.
7. Comprobante de pago del avalúo.
8. Comprobante de verificación del domicilio.
9. Salario libre de embargos.
10. Informe avalúo del perito.
11. Copia de los planos catastrados de la propiedad ofrecida en garantía (si aplica visado municipal).
12. Certificación original emitida por el Registro de la propiedad, donde se detalle el bien en garantía y si el asociado tiene más propiedades a su nombre.
13. Constancia emitida por la municipalidad correspondiente donde se indique que la propiedad ofrecida en garantía está al día en el pago de los impuestos municipales y la declaración de bienes inmuebles. (no se indica en el manual-reglamento-política).
14. Constancia de las cuotas condominales, si se encuentra en este régimen

Condiciones:

1. Toda documentación soporte de la solicitud del crédito no debe tener más de un mes de expedida al momento de su recepción.
2. No se aceptan deudores que estén por suplencia, contratos o servicios especiales.
3. La hipoteca podrá ser cedida a un fideicomiso.
4. El bien a financiar debe ser la garantía.
5. Todo deudor queda obligado a mantener al día los tributos, seguros y demás obligaciones que afecten los bienes dados en garantía, así como mantenerlos en buen estado de uso y conservación.
6. Tener un comportamiento de pago histórico ante SUGEF nivel 1 o 2, siempre y cuando el puntaje final del deudor reportado sea menor o igual a 3 según reporte CIC.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	26	Fecha:	Junio 2026	Página 29 de 35

7. Cuando se formaliza el crédito, se rebaja primera cuota del préstamo.
8. Suscribir pólizas requeridas.
9. Cumplir con las políticas para garantía hipotecaria.
10. No se reciben como garantía fincas agrícolas, ganaderas y forestales.

Artículo 36°. Del Crédito para adquisición de Bienes Adjudicados: Esta línea de crédito es destinada a financiar la compra de bienes adjudicados propiedad de ASEBANPO.

Línea de crédito: Financiamiento de Bienes Inmuebles Adjudicados

Plan de inversión: Financiamiento del Bien inmueble Adjudicado, se puede financiar gastos de formalización, ampliación, mejoras y remodelación para el bien adjudicado, siempre y cuando la garantía y la capacidad de pago cubran el monto total.

Moneda: colones

Tasa de interés: 6% Fija

Plazo máximo: 360 Meses

Montos máximos: Hasta el 100% del valor del avalúo

Garantía en caso del bien en venta: El porcentaje máximo de aceptación de la garantía será hasta el 100% del valor del avalúo

Para el análisis del crédito se puede utilizar el avalúo vigente del proceso de venta.

En caso de que el monto de la construcción no sea de aceptación para ser asegurada, pero si se le da valor dentro del avalúo y el inmueble se vende con crédito, se deberá presentar una garantía colateral, la cual puede ser un certificado de ASEBANPO o una garantía adicional

Tiempo de afiliación: Asociado activo con una antigüedad de al menos 1 año en el CFBPDC.

Documentos que solicitar: Los indicados en el reglamento general de crédito de ASEBANPO, para créditos hipotecarios.

Niveles resolutivos: Se aplicará lo normado en el reglamento general de crédito.


Artículo 37°. De la verificación de garantías: cuando ASEBANPO así lo requiera, podrá verificar el estado de los bienes inmuebles recibidos en garantía y realizar un avalúo cuando lo considere pertinente, el asociado está en la obligación de brindar la colaboración que se le solicite, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 40° de este reglamento.

Capítulo V

Incumplimiento y otros supuestos

Artículo 38°. De la parte deudora: en caso de incumplimiento de pago la parte deudora estará obligada a reconocer intereses moratorios sobre el saldo adeudado, en tres puntos porcentuales (3%) sobre la tasa de interés corriente que se pacte.

Artículo 39°. De la falta de pago: la falta de pago oportuno de una de las cuotas, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la parte deudora, producirá el vencimiento inmediato de la obligación y hará exigible el monto adeudado del crédito, y

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	26	Fecha:	Junio 2026	Página 30 de 35

en consecuencia ASEBANPO ejecutará la garantía otorgada. En caso de ser necesario se procederá a interponer el proceso judicial correspondiente.

Artículo 40°. De la información falsa: Cuando la Administración de ASEBANPO tenga evidencia que un deudor dolosamente ha suministrado información falsa, quedará facultada para ejecutar la garantía y exigir el reintegro de lo adeudado, así como llevar a cabo el debido proceso ante la instancia superior.

Artículo 41°. Del incumplimiento del plan de inversión: cuando la Administración de ASEBANPO compruebe el incumplimiento del plan de inversión por parte del asociado, realizará las gestiones correspondientes para hacer exigible el monto adeudado.

Artículo 42°. De los casos de renuncia a la Asociación o finalización de la relación laboral con el patrono: en caso de renuncia del asociado a la asociación o de finalización de la relación laboral con el patrono, la totalidad del ahorro personal, capitalizaciones, ahorros voluntarios y excedentes después del impuesto sobre la renta, serán aplicados como abono al saldo adeudado, priorizando la aplicación en el siguiente orden:

1. Créditos automáticos 100%, Plus (según plan de inversión) y *Especial*
2. Créditos rápidos
3. Vale exprés
4. créditos de Seguros
5. créditos pago de marchamo
6. Créditos sobre aguinaldo
7. Créditos ordinarios (según plan de inversión)
8. Créditos Consumo Hipotecario
9. Créditos Vivienda Hipotecario
10. Créditos para Bienes adjudicados
11. Créditos sobre excedentes
12. Créditos "Back to Back"

Los abonos o cancelaciones se aplicarán siguiendo un orden creciente según el monto del saldo de esas operaciones remanentes, de manera que, se cancelarán primero las de menor cuantía, hasta agotar los ahorros disponibles).

Si después de aplicados dichos abonos quedase alguna operación con saldo al descubierto, se ajustará la tasa de interés de todas las líneas de crédito según el siguiente esquema:


i. Para quien se desafilia con reintegro inmediato:

Si al momento de la desafiliación quedase algún saldo remanente después de aplicados los ahorros del asociado, la tasa de interés del (los) crédito(s) que siga(n) vigente(s) se mantendrá sin modificación

ii. Para quien se desafilia por voluntad propia temporal:

Si al momento de la desafiliación quedase algún saldo remanente después de aplicados los ahorros del asociado, la tasa de interés del (los) crédito(s) que siga(n) vigente(s) se ajustará según lo siguiente:

A los créditos con garantía real se le adicionarán 2 puntos porcentuales.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	26	Fecha:	Junio 2026	Página 31 de 35

A los créditos con otros tipos de garantías se les adicionarán 4 puntos porcentuales. Dicha condición permanecerá durante el periodo que se encuentre desafiliado y se ajustará la tasa a las que posee la Asociación para sus afiliados al momento de su reafiliación.

iii. Para quien se desafilia por despido con responsabilidad patronal:

Si al momento de la desafiliación quedase algún saldo remanente después de aplicados los ahorros del asociado, la tasa de interés del (los) crédito(s) que siga(n) vigente(s) se le mantendrá durante el período que aplique la póliza de desempleo, una vez que esta concluya la tasa de interés se ajustará según lo siguiente:

A los créditos con garantía real o ahorros se les adicionarán 2 puntos porcentuales.

A los créditos con otros tipos de garantías se les adicionarán 4 puntos porcentuales.

iv. Para quien se desafilia por despido sin responsabilidad patronal:

Si al momento de la desafiliación quedase algún saldo remanente después de aplicados los ahorros del asociado, la tasa de interés del (los) crédito(s) que siga(n) vigente(s) se le mantendrá durante los 5 meses posteriores a su despido, a partir del sexto mes la tasa de interés se ajustará según lo siguiente:

A los créditos con garantía real se le adicionarán 2 puntos porcentuales.

A los créditos con otros tipos de garantías se les adicionarán 4 puntos porcentuales.

En condiciones debidamente fundamentadas y justificadas, siempre que el crédito esté al día en sus pagos y en procura del beneficio de la Asociación, el comité de crédito podrá ampliar el plazo anterior en el que se mantendrá la tasa de interés hasta por un plazo máximo de 6 meses adicionales.

v. Para quien renuncia del Conglomerado:

Si al momento de la desafiliación quedase algún saldo remanente después de aplicados los ahorros del asociado, la tasa de interés del (los) crédito(s) que siga(n) vigente(s) se ajustará, a partir del primer pago posterior a la renuncia, según lo siguiente:

A los créditos con garantía real se le adicionarán 2 puntos porcentuales.


A los créditos con otros tipos de garantías se les adicionarán 4 puntos porcentuales.

vi. Por pensión o jubilación

Ante la salida de un asociado por pensión o jubilación, los créditos que le queden con saldo mantendrán la tasa de interés que tenían en condición de afiliado.

Artículo 43°. De los gastos por cobro administrativo: los gastos administrativos originados por el incumplimiento de las obligaciones o por el atraso en sus pagos, por concepto de avisos de cobro, llamadas Telefónicas, correo electrónico, notificaciones y otros correrán por cuenta del deudor.

Artículo 44°. De la sustitución de garantías: en caso de que un asociado solicite la sustitución de la garantía, la gestión será remitida al Comité de Crédito, que será la instancia que resolverá según lo normado en este Reglamento en cuanto aceptación de garantías.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	26	Fecha:	Junio 2026	Página 32 de 35

Capítulo VI Recursos

Artículo 45°. De los recursos: toda resolución deberá ser comunicada al solicitante en el lugar señalado por éste para recibir notificaciones, con el texto íntegro de lo resuelto y con indicación de los recursos procedentes y el plazo dentro del cual deben ser interpuestos, así como la instancia ante la cual se deben presentar.

Artículo 46°. De los recursos de revocatoria: el recurso de revocatoria deberá resolverlo el nivel resolutivo que tomó la decisión del crédito. Por su parte el recurso de apelación le corresponderá resolverlo al Nivel Resolutivo Superior. Ambos recursos deberán interponerse en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se notificó al asociado la resolución.

Capítulo VII Disposiciones Finales


Artículo 47°. De la suspensión de aprobación de nuevos créditos: en cualquier momento, la Junta Directiva mediante una resolución razonada podrá suspender la aprobación de los nuevos créditos. De esta resolución se deberá informar a los asociados por los medios a su alcance.

Artículo 48°. Del seguimiento de los créditos: es potestad de la Administración de ASEBANPO supervisar los créditos en todos sus aspectos, para lo cual los asociados deberán dar toda la información pertinente y colaboración que se les solicite, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el capítulo V, de este Reglamento.

El seguimiento de los créditos estará a cargo de la Administración de ASEBANPO, la cual deberá observar las disposiciones y recomendaciones efectuadas por las instancias de dirección y fiscalización superior de ASEBANPO.

Artículo 49°. De la información a Junta Directiva: para el adecuado seguimiento y supervisión de la Cartera de Crédito, ASEBANPO a través de la Dirección Ejecutiva deberá presentar a la Junta Directiva al menos trimestralmente, un informe de la cartera de crédito, el cual deberá al menos contener: monto de colocación por línea, cantidad de créditos otorgados, el estado de las operaciones y cualquier otra información que la administración considere oportuna.

Transitorio I el cumplimiento del artículo 13. Del monto mínimo de los créditos, en cuanto a las refundiciones, la contabilización de los meses rige a partir del mes de octubre del 2022. (eliminado con la reforma del reglamento febrero 2025), este reglamento invalida todos los anteriores.


	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	26	Fecha:	Junio 2026	Página 33 de 35

Transitorio II Los cambios a este reglamento fueron aprobados en sesión de Junta Directiva número 914, del 22 de abril del 2026, el mismo entrará en vigor quince días naturales posterior a la publicación oficial a los asociados de ASEBANPO, sin que sus reformas tengan incidencia en las solicitudes de crédito tramitadas de manera previa a la publicación oficial de este Reglamento de crédito. Posterior a este plazo, toda solicitud de crédito será tramitado según lo establece y norma la versión del Reglamento publicado.

Transitorio III *Ante los acuerdos dispuestos en la sexta convención colectiva, relacionados con el beneficio de movilidad laboral para el periodo de abril a junio 2026, todas las solicitudes tendrán la validación del trámite de movilidad laboral previo a su gestión a fin de detener el mismo. La recepción de solicitudes de créditos de aguinaldo y excedentes para el periodo 2026 se iniciará a partir del 1 de julio del 2026.*


Con respecto a las variaciones de tasas de interés de las operaciones de crédito de asociados que se acogen a la movilidad laboral se le aplica lo establecido en el inciso V, del artículo 42 del Reglamento de Crédito.

Aprobado en sesión de Junta Directiva 919-2026.

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	26	Fecha:	Junio 2026	Página 34 de 35

**Anexo I
NIVELES RESOLUTIVOS**

Niveles Resolución Nombre del Nivel	Participantes	Monto máximo por aprobar
Unipersonal (*)	Ejecutivo de Crédito	Hasta ¢3.000.000
Bipersonal 1 (2 miembros)	DOS miembros en cualquier combinación entre: Un Ejecutivo de Crédito. El Encargado de Negocios. El Gerente General.	De ¢3.000.001 Hasta ¢5.000.000
Bipersonal 2 (2 miembros)	DOS miembros (un Ejecutivo de Crédito y el Encargado de Negocios (**))	De ¢5.000.001 Hasta ¢10.000.000
Colegiado (4 miembros)	Ejecutivo de Crédito o el Encargado de Negocios, la Gerencia General y DOS miembros del Comité de Crédito (***)	De ¢10.000.001 Hasta ¢20.000.000
Comité de Crédito****	Comité de Crédito.	De ¢ 20.000.001 En adelante

	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
	Reglamento de Crédito					
Código:	RE-009	Versión:	25	Fecha:	Junio 2026	Página 35 de 35

Observaciones:

1. El monto es acumulativo por saldo, según todas las operaciones que mantenga el Asociado. Exceptuando lo anotado en el punto 3 de estas observaciones.
2. En todo caso el nivel resolutivo superior podrá resolver sobre créditos correspondientes a niveles resolutivos inferiores.
3. Créditos garantizados con Ahorro Obligatorio, con Excedentes, con Aguinaldo o con Ahorros Voluntarios: Este tipo de crédito NO suma en el acumulado por cliente.

* Excepcionalmente las solicitudes de “Back to Back” y el “Crédito Automático” en cualquier modalidad cuya garantía está dada por el 100% del ahorro personal del asociado, Excedentes y Aguinaldo serán resueltas de forma “Unipersonal”, cualquiera sea el monto por el Plataformista o el Ejecutivo de Crédito con el VB del Encargado de Negocios o por el Gerente, en el tanto el solicitante cumpla con el nivel de endeudamiento establecido y salario mínimo inembargable.

** En ausencia del Encargado de Negocios, podrá ser sustituido por el Gerente General de la Asociación.

*** De los DOS miembros del Comité de Crédito, uno de ellos debe obligatoriamente pertenecer a la Junta Directiva de ASEBANPO.

**** Todo crédito cuya garantía esté compuesta por un bien inmueble (garantía real o hipotecaria) cualquiera sea su plan de inversión, será conocida y analizada sin excepción alguna por parte del Comité de Crédito.